



## INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MAYO 17 DE 2023.-

Señor juez, hago saber a usted que la apoderada judicial de la parte accionada FONDO NACIONAL DEL AHORRO allegó al despacho memorial donde renuncia al poder otorgado, así mismo, le informo sobre memorial poder presentado por la entidad demandada y finalmente le informo sobre las contestaciones allegadas por los llamados en garantía S&A ASESORIAS Y SERVICIOS S.A.S y SEGUROS SURAMERICANA S.A. - PROVEA. –

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – C+ORDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA BELEN PETRO DE LA OSSA CONTRA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - RADICADO N° 2021-00064. –

**MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la entidad vinculada S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S allegó contestación a la demanda dentro del término de ley, así mismo, dicha entidad, y las demás llamadas en garantía: CONFIANZA S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, también allegan contestaciones al llamamiento en garantía admitido en auto del 02 de diciembre de 2021.

#### **I. CONTESTACIÓN DE S&A ASESORIAS Y SERVICIOS SAS.**

La vinculada allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término, pero no en legal forma puesto que no da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3ro del artículo 31 del CPTSS, en tanto que no hace un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos del escrito de [subsanción de la demanda](#). Así las cosas el despacho procederá a inadmitir la contestación otorgando el termino de Ley – 5 días- a fin de que sea subsanada so pena de tener por no contestada la demanda.

Así mismo, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S concede facultades de apoderado al abogado ALAN CARDONA ROSALES con CC 1.047.453.856 Y TP 296.989 CSJ, por lo que el despacho les reconocerá personería.

#### **II. CONTESTACIÓN LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS SURAMERICANA**

La llamada en garantía allegó contestación a la demanda en fecha 07 de marzo de 2022, habiendo recibido notificación electrónica en fecha 16 de febrero de 2022, contado el termino de traslado conforme al artículo 66 CGP se otea que dicha contestación fue extemporánea motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de la entidad SEGUROS SURAMERICANA S.A.

Ahora bien, se le reconocerá personería a la abogada GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO con CC 43.587.573 y T.P 79.749 CSJ, conforme al poder a ella otorgado por la entidad SEGUROS SURAMERICANA S.A.

### III. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

Revisado el trámite procesal se otea que dicha entidad fue notificada en debida forma en fecha 16 de febrero de 2022, y vencido el término del traslado no allegó contestación a la demanda ni al llamamiento en garantía, motivo este por el cual se tendrá por no contestada la demanda.

### IV. RENUNCIA APODERADO SUSTITUTO FNA

Finalmente se otea que el abogado JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI en calidad de representante legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S, manifiesta renunciar a la sustitución de poder a ellos conferida, y así mismo, la abogada PAULA VELASQUEZ ALVAREZ, en condición de apoderada general del FNA confiere poder especial a la entidad COMJURIDICA ASESORES S.A.S con NIT 900.084.353-1 representada legalmente por JUAN MANUEL CASTELLANO OVALLE.

Por ser procedente el despacho aceptará la renuncia de la entidad LITIGAR PUNTO COM S.A.S y reconocerá personería a la nueva entidad conforme al poder a ella conferido.

Por lo anteriormente expuesto se

### ORDENA:

**PRIMERO: INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **S&A ASESORIAS Y SERVICIOS SAS**.

**SEGUNDO: OTORGAR** a la accionada **S&A ASESORIAS Y SERVICIOS SAS** el termino de 5 días para que subsane los defectos señalados en su contestación.

**TERCERO: RECONOCER** al abogado ALAN CARDONA ROSALES con CC 1.047.453.856 Y TP 296.989 CSJ como apoderado judicial de S&A ASESORIAS Y SERVICIOS SAS, en los términos del memorial poder aportado.

**CUARTO: TENER** por NO CONTESTADA la demanda por parte de la entidad llamada en garantía SEGUROS SURAMERICANA S.A en atención a lo expuesto.

**QUINTO: RECONOCER** a la abogada GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO con CC 43.587.573 y T.P 79.749 CSJ, como apoderada judicial de SEGUROS SURAMERICANA S.A conforme al poder a ella otorgado por la entidad.

**SEXTO: ACEPTAR** la renuncia presentada por LITIGAR PUNTO COM, representada por el abogado JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI como apoderado judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**SEPTIMO: RECONOCER** a la entidad COMJURIDICA ASESORES S.A.S con NIT 900.084.353-1, representada legalmente por JUAN MANUEL CASTELLANO OVALLE como apoderada judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos del memorial poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**  
**JUEZA**

VABM

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*

**Firmado Por:**  
**Karem Stella Vergara Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33dbcd90577a91a72a8f903a3956cde76f5b37ec0f83a912d3865dcd7649fd7**

Documento generado en 17/05/2023 01:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**